

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 2784

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730. Norma complementaria.

Bs. As., 26/2/2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-108-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2730 dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanero y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías", de esta resolución general.

Art. 2° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 3° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2784

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad inferior o igual a 40 litros.	30	Unidad	GR4
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior a 40 litros pero inferior o igual a 60 litros.	55	Unidad	GR4
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior a 60 litros pero inferior o igual a 90 litros.	60	Unidad	GR4
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior a 90 litros.	65	Unidad	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2784

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

333 SINGAPUR

337 VIETNAM